UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 805 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 06 DIC. 2017

Visto el Dictamen N° 01-2017-THU/UNSCH, sobre situación laboral del docente Máximo Ángel Guillen Maldonado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 04 de fecha 01 de agosto del 2017, el Juez del 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria - NCPP, pone en conocimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la condena a Máximo Ángel Guillen Maldonado, como autor del delito contra la administración pública – delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de cohecho pasivo propio, en agravio del Estado – Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a quien se impone Cuatro Años y Seis Meses de pena privativa de la libertad efectiva, la misma que cumplirá en el establecimiento penal de Ayacucho, que vencerá el 27 de enero de 2022;

Que, de igual modo, dicha autoridad judicial comunicó la inhabilitación de Máximo Ángel Guillen Maldonado por el termino de cuatro años y seis meses de conformidad a lo establecido en el artículo 36 inciso: 1) del Código Penal, esto es, privación del cargo que ejercía el condenado, inciso 2) incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo o empleo de carácter público, inciso 4) incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero, profesión que ha venido ejerciendo e inciso 8) privación del cargo o profesión que venía desempeñando el hoy el condenado;

Que, posteriormente el mencionado Juzgado mediante Resolución Nro. 07 de fecha 07 de agosto de 2017, declara consentida la resolución número cuatro de fecha 01 de agosto de 2017, que falla condenando al imputado Máximo Ángel Guillen Maldonado, por el delito de cohecho pasivo propio, en tal consideración corresponde ejecutar los extremos resueltos por el Poder Judicial en armonía a lo establecido en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo establecido en el Estatuto de la Universidad;

Que, de acuerdo con la información contenida en las copias de la Sentencia del Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria – NCPP recaída en el expediente N° 01343-20178, en dicha Sentencia se verifica que MAXIMO ANGEL GUILLEN MALDONADO ha sido condenado como autor del delito contra la Administración Pública - Delito cometido por Funcionarios Públicos, en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio, en agravio del Estado – Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, imponiéndole Cuatro Años y Seis Meses de pena privativa de la libertad Efectiva;

Que, de conformidad al Artículo 71° y 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, son causales de destitución la trasgresión, por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente consideradas como muy graves haber sido condenado por delito doloso, cuya sanción debe ser impuesta por el Consejo Universitario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 805-2017-UNSCH-CU

Que, Máximo Ángel Guillén Maldonado docente adscrito al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería Minas, Geología y Civil, docente en actividad, al momento de la comisión del delito por el que fue condenado ejercía el dictado de la asignatura Análisis Matemático I, en el cual realizó una conducta impropia de un docente universitario de solicitar de manera indirecta favores sexuales a cambio de aprobar dicha asignatura de la alumna Tatiana Lujan Ortiz que se encontraba desaprobada;

Que, mediante Dictamen Nº 01-2017-THU/UNSCH de fecha 05 de octubre de 2017, el Tribunal de Honor Universitario, emite opinión en el sentido que por tratarse de una causal de condena por delito doloso corresponde una destitución automática, considerando además que el mencionado docente se encuentra recluido en el establecimiento penal de Ayacucho y que vencerá dicha reclusión el próximo 27 de enero de 2022;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de octubre de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR LA DESTITUCIÓN AUTOMATICA del docente MÁXIMO ÁNGEL GUILLEN MALDONADO, Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por haber incurrido en el supuesto del numeral 95.4 del artículo 95º de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, al haber sido sentenciado por el delito contra la Administración Pública - Delito cometido por Funcionarios Públicos, en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio, en agravio del Estado – Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, mediante sentencia del Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho de fecha 01 de agosto e 2017, quien queda inhabilitado para desempeñarse en la administración pública bajo cualquier forma y modalidad, no pudiendo reingresar al servicio público durante el termino de de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Personal realice las acciones administrativas que competen para inscribir en el Registro Nacional de Sanciones de destitución y Despido – RNSDD la destitución automática, así como la inhabilitación por el periodo de cuatro años y seis meses impuesto al docente Máximo Ángel Guillen Maldonado.

Artículo 3º.- DISPONER se notifique a MAXIMO ÁNGEL GUILLEN MALDONADO y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 805-2017-UNSCH-CU

Articulo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", en el portal de transparencia y en la página Web de la UNSCH.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Facultad de Ingeniería de Minas Geología y Civil
Departamento Académico de Matemática y Física
Oficina General de Gestión Académica
Oficina de Racionalización
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Tribunal de Honor Universitario
Interesado
Archivo
CAZP